este Organo la competencia para la emisión de dictamen en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 20 de diciembre de 2002 la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitió informe favorable sobre esta Modificación, condicionado a la acreditación por parte del Ayuntamiento del compromiso adquirido mediante Acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 2002, relativo a la ejecución del sistema viario de Campanales; asimismo, con fecha 26 de febrero de 2002 ha sido emitido Dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 2003

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mijas (Málaga) en la Unidad de Ejecución L-19 «Zona de las Cañadas, junto a la CN-340», quedando demorada su eficacia en los términos previstos en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mijas de 30 de septiembre de 2002, recogidos en el informe de la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de diciembre de 2002.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Mijas.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo previsto los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 8 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de abril de 2003, por la que se hace pública la autorización concedida a la Entidad Agrocolor, SL, para actuar como entidad privada de control y certificación para la aplicación del sistema de control de la agricultura ecológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 10 de abril de 2003, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a la Entidad Agrocolor, S.L., como organismo de control y certificación de la agricultura ecológica en Andalucía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«DISPONGO

Primero. Estimar la petición formulada por don Juan Colomina Figueredo, en nombre y representación de la Entidad Agrocolor, S.L., por lo que se otorga autorización a esa entidad para actuar como entidad privada de control, para la aplicación del sistema de control de la agricultura ecológica y la certificación de productos agrícolas vegetales contemplados en las letras a y b del artículo 1.1 del Reglamento (CEE) núm. 2092/1991 del Consejo, de 24 de junio de 1991, en Andalucía.

Segundo. La entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. La entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto Primero de esta Disposición, antes de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose el plazo de 2 años para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de productos de la agricultura ecológica con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de abril de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 11 de abril de 2003, por la que se hace pública la ampliación de la autorización concedida a Sohiscert, SA, para la aplicación del sistema de control de la agricultura ecológica y la certificación de productos agrarios y alimenticios a productos contemplados en la normativa que se cita.

Con fecha 10 de abril de 2003 por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se amplía la autorización concedida a Sohiscert, S.A., para la aplicación del sistema de control de la agricultura ecológica y la certificación de productos agrarios y alimenticios a productos agrarios y alimenticios contemplados en los apartados a) y b) del artículo 1.1 del Reglamento (CEE) núm. 2092/1991 del Consejo, de 24 de junio de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

``DISPONGO"

Primero. Ampliar la autorización concedida a Sohiscert, S.A. para la aplicación del sistema de control de la agricultura ecológica y la certificación de productos agrarios y alimenticios a los productos contemplados en los apartados a) y b) del artículo 1.1 del Reglamento (CEE) núm. 2092/1991.

Segundo. En el plazo de un año, Sohiscert, S.A. deberá aportar el certificado de la Entidad Nacional de Acreditación de ampliación del alcance de su acreditación conforme a la Norma UNE-EN 45011 para los productos contemplados en el punto Primero.

Tercero. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de las tenidas en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida su incumplimiento, así como la variación sustancial de las circunstancias tenidas en cuenta para su concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de abril de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 8 de abril de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2161/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Doña Eva López Alvaro y otros, han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección Primera-5D del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo núm. 2161/02, seguido contra el Decreto 54/2002 de 19 de febrero, por el que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 2161/02.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección Primera 5D, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Organo Jurisdiccional, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de abril de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Conseiero de Salud

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 6 de octubre de 2000, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Málaga para la realización de obras nuevas, ampliación, reforma y conservación en distintos Consultorios municipales de su provincia.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 6 de octubre de 2000, se delegaron competencias

en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación con la Excma. Diputación de Málaga para la realización de obras nuevas, ampliación, reforma y conservación en distintos Consultorios municipales de su provincia, por un importe de 1.021.720,58 €.

La cláusula adicional de 13 de diciembre de 2001 modifica el Convenio de 21 de diciembre de 2000, incrementando el importe de la subvención en 168.283,39 €.

Que la cantidad subvencionada resulta insuficiente debido a la inclusión de nuevos objetivos y la variación de la solución constructiva de algunos centros respecto de la prevista inicialmente y ampliada el 13 de diciembre de 2001, por lo que se modifica la cantidad, incrementándose el importe en $234.131,20 \in \text{quedando}$ la subvención concedida en $1.424.135,17 \in .$

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 6 de octubre de 2000, publicada en el BOJA núm. 129, de 9 de noviembre de 2000, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación con la Excma. Diputación de Málaga para la realización de obras nuevas, ampliación, reforma y conservación en distintos Consultorios municipales de su provincia, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y un euros, con veinte céntimos $(234.131,20 \in)$.

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Málaga la competencia para la modificación del Convenio suscrito con la Excma. Diputación de Málaga el 21 de diciembre de 2000.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifican los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el suministro de prótesis, material no sanitario y material fungible sanitario al amparo del TRLCAP, mediante procedimiento abierto modalidad concurso.

Mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de 19 de junio de 2002, fueron aprobados, entre otros, los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro de prótesis, de material no sanitario y de material fungible sanitario, al amparo del artículo 172.1.a)